

Nº y año del exped.	129_21-AGPD
Referencia	26/01/21

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS EFECTOS AMBIENTALES.

En el marco de la “Revolución Verde” y de los procesos de simplificación administrativa, impulsados directamente por el Presidente de la Junta de Andalucía, como instrumentos para la reactivación y recuperación económica medioambiental, destacan una serie de medidas cuyo objeto no es otro que el establecimiento de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre de los instrumentos de prevención y control ambiental que facilite que las personas y las empresas pueden actuar y tomar decisiones de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente, lo que sin duda redundará en el fomento del tejido empresarial para generar puestos de trabajo y riqueza en la senda marcada desde Europa hacia una transformación de su economía para hacerla más verde y sostenible-

Hoy en día resulta inconcebible que se pueda realizar una actividad económica que pueda incidir sobre el medio ambiente sin que previamente se lleve a cabo una evaluación ambiental de sus efectos. El propio Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 197.2 dispone que *“Los poderes públicos de Andalucía impulsarán las políticas y dispondrán los instrumentos adecuados para hacer compatible la actividad económica con la óptima calidad ambiental, velando porque los sectores productivos protejan de forma efectiva el medio ambiente”*.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, vino en su momento a convertirse en el referente legal para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y completar, clarificar y actualizar el entonces ya obsoleto marco normativo existente regulando nuevos instrumentos de protección ambiental, contemplando inicialmente como instrumentos de prevención y control ambiental de las actuaciones públicas o privadas, la autorización ambiental integrada, la autorización ambiental unificada y la calificación ambiental.

En desarrollo de dicha norma se aprobaron con posterioridad el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y el Decreto 5/2012, de 17 de

enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Sin embargo, la calificación ambiental no fue objeto de un posterior desarrollo reglamentario por lo que se ha seguido aplicando el Decreto 297/1995, de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía que se dictó para desarrollar reglamentariamente la anterior la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental con la que se desplazó en Andalucía la aplicación del vetusto Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961.

Por otra parte, la experiencia acumulada durante los años de aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental ha puesto de manifiesto la necesidad de su modificación en diversos momentos en orden a su adecuación a nuevas necesidades demandadas tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista de una nueva realidad económica y social.

En este sentido, mediante Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal, que poco más tarde fue sustituida por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, fruto de su tramitación parlamentaria como proyecto de ley, vino a recoger la figura de la declaración responsable de los efectos ambientales de determinadas actividades como nuevo instrumento de prevención y control ambiental con la finalidad de impulsar la actividad económica

De esta forma, junto a la autorización ambiental integrada y la autorización ambiental unificada, como modalidades de autorizaciones ambientales que afectan a aquellas actividades que tienen una mayor incidencia sobre el medio ambiente y cuyo otorgamiento está atribuido a la Administración de la Junta de Andalucía, se añade al procedimiento de calificación ambiental la declaración responsable de efectos ambientales cuya gestión corresponde a los Ayuntamientos andaluces respecto a determinadas actividades que se vayan a desarrollar en sus municipios.

En este contexto, desde que se iniciara la presente Legislatura las actuaciones desarrolladas por el Gobierno Andaluz tienen como eje o principal finalidad la creación de empleo y la reactivación económica de nuestra Comunidad Autónoma. Si a comienzos de 2019 la tarea de reconstrucción y fomento del tejido empresarial para generar puestos de trabajo y riqueza era compleja, ahora la situación se ha complicado aún más y la necesidad se ha vuelto más imperiosa y se hace necesario seguir avanzando en las reformas legales que permitan afinar los instrumentos de prevención ambiental sin que ello suponga en ningún caso una merma en la protección del medio ambiente.

A ello responde el reciente Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que ha vuelto a incidir sobre la regulación contemplada en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sustituyendo el régimen de autorización ambiental unificada al que se encontraban sometidos determinados proyectos y actuaciones por el de calificación ambiental, incidiendo también sobre las declaraciones responsables de los efectos ambientales que extiendan sus efectos a más de un Municipio.

Con estas modificaciones se consigue optimizar la gestión, sometiendo cada actuación al procedimiento de prevención y control medioambiental adecuado a sus características y naturaleza, logrando con ello una mayor eficiencia administrativa. Asimismo, se da cumplimiento a los principios de necesidad y de proporcionalidad que han de regir la intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad, pues las actuaciones y proyectos afectados por esta modificación siguen siendo objeto de una evaluación ambiental, si bien a través de un procedimiento más ágil y simplificado, eliminando trabas innecesarias que redunden en una respuesta más rápida de la Administración a los operadores económicos, mejorando así la actividad industrial en Andalucía. Es decir, esta nueva regulación parte de la idea de que procedimientos complejos o poco ágiles no suponen una mayor protección ambiental, sino que constituyen un freno al desarrollo sostenible.

En este sentido, avanzando en el camino de las reformas normativas emprendidas, se hace patente la necesidad de acometer una nueva regulación del procedimiento de calificación ambiental que deje atrás el obsoleto Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, Decreto que, por otra parte, nada recoge dada su antigüedad respecto a las declaraciones responsables de efectos ambientales, las cuales solo fueron objeto de un mínimo desarrollo reglamentario por medio del Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

Todas estas circunstancias determinan que urja la aprobación de un nuevo Decreto que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, desarrolle reglamentariamente el procedimiento de calificación ambiental, sustituyendo al ya citado Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, para adecuarlo a las nuevas determinaciones de las calificaciones ambientales con los cambios que ha sufrido y que incluya también la regulación de las actuaciones administrativas que deben realizar los Ayuntamientos andaluces, o las entidades locales que ejerzan estas competencias, respecto de las declaraciones responsables de los efectos ambientales y del control administrativo y del régimen sancionador aplicable a estos dos instrumentos de prevención y control ambiental.

Asimismo, con este nuevo Decreto se procedería a la modificación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada debido a diversas modificaciones que han afectado a sus determinaciones iniciales, incluyendo también la aprobación de un nuevo Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para dar una mayor seguridad jurídica debido a los numerosos cambios que ha sufrido, entre otros los introducidos por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y el ya mencionado Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

El proyecto del Decreto, actualmente en su fase inicial, y que ya ha sido sometido al trámite de consultas públicas previas, será escrupulosamente respetuoso con la autonomía local constitucional y estatutariamente reconocida. En su elaboración se consultará al Consejo Andaluz de Gobierno locales de conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta que el Decreto contribuirá a que la Comunidad Autónoma de Andalucía disponga de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre de los instrumentos de prevención y control ambiental que, sin duda, facilitara su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, redundara en la posibilidad de que las personas y las empresas

pueden actuar y tomar decisiones de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente, se considera oportuno que la tramitación del mismo sea conocida en el seno del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 2021, se adopta el siguiente

ACUERDO

Tomar conocimiento de la tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula la calificación ambiental y la declaración responsable de los efectos ambientales.

Sevilla, 26 de enero de 2021

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE